

HOMERO PECIO, ZOILA ROSA Y DONATI
DUQUE MIRACA

Hago saber a Uds., que en el juicio Ordinario 127/2002 de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio seguido por Segundo Pedro Lemache Aucanashala contra Mercedes e Hilda Duque Miraca otros, hay lo que sigue:

Actor: Segundo Pedro Lemache Aucanashala, (Ab. que Ayaña Barreno)

Demandados: Mercedes e Hilda Duque Miraca, C. Tobal, Gladys, Magdalena Ely, Ecuador y Zola P. Duque

Clase de Juicio: Ordinario (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio)

Cuanta: USD 200.00

Juez de la causa: Dr. Medardo Zalamea Solano.

PROVIDENCIA: JUZGADO DÉCIMO DE LO CI

DE CHIMBORAZO.- Chunchi, marzo 11 del 2002:

las 09h00 - VISTOS: - La demanda que antecede la califica de clara, precisa y completa por reunir requisitos de los Arts. 71 y 1066 del Código de Procedimiento Civil, admite la demanda a término de juicio címano. - A lo principal, pícese simultáneamente a don cada uno de los demandados, con una copia la demanda y esta providencia, para que dentro término de quince días presenten las excepciones que se crean asilados. - Inscríbase la demanda esta providencia en el Registro de la Propiedad cantón Alausí, de conformidad con lo dispuesto por Art. 1053 del Código de Proceder en lo Civil, para notificación al señor Registrador de la propiedad mencionada se depreca a uno cualquiera de los señ

CITACIÓN JUDICIAL

EXTRACTO: JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PASTA:

A: HEREDEROS CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA FUERON FRANCISCO LEONIDAS CARRIÓN DOMÍNGUEZ

DESCONOCIDOS SUS RESIDENCIAS INDIVIDUALMENTE ACTUAL SE LES H

SABER.

JUEZ: AB. OSWALDO ESPINOSA PRADO

ACTOR: DIANA DEL ROCIO MONROY ESCOBAR

DEMANDADO: HEREDEROS CONOCIDOS DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA FU

FRANCISCO LEONIDAS CARRIÓN DOMÍNGUEZ

TRAMITE: ORDINARIO

MATERIA: SOLICITATORIA DE UNIÓN DE HEC

CUANTIA: INDETERMINADA

DOMICILIO: AB. VICTOR MANUEL QUINTANIL

JUZGADO: SEGUNDO DE LO CIVIL DE PASTA

Puyo, 23 de abril del 2003. Las 10h41.

VISTOS: La demanda que antecede, presentada

DIANA DEL ROCIO MONROY ESCOBAR, es

completa, precisa y por reunir los requisitos exi

tos en el Art. 71 y 1066 del Código de Procedimiento

se le admite a trámite ordinario. Por consiguiente

se le admite a trámite ordinario. Por consiguiente